

Y of. con respecto a lo q. es el Ayto. manifestado en  
su oficio de 21 de ynes. de 1804. en el qual se  
mostró sobre las aforzadas, reproducidas  
to la cantidad de 100000 rs. en forma de  
ta y de 100000 rs. del mismo, quedasen en  
términos de todos los cantos. Y lo q. co-  
rresponden p. sus rinas y demas, excepto  
lo q. se indica en el of. de 10 de febr. de 1804.  
cédulas contra ellas y las q. no sean p. de  
votos p. la industria q. pertenecen a la  
Matrícula, de rinas y de rinas y de rinas  
extremo en su caso; y en conformacion  
en todo su tenor con el Dictamen re-  
latado, previene su real cédula cumplida  
a su vez citada de oficio. Y en conve-  
nencia de acuerdo: Se manda todo cuanto se  
precepta, p. lo q. se manda el citado ofi-  
cio a el Excmo. Sr. D. D. de 10 de febr. y  
testimonio de el a el particular sobre  
la cobranza de rinas y de rinas y de rinas  
cientos treinta y cinco con diez y siete  
en gasta de rinas y de rinas y de rinas  
ochocientos cuarenta y cinco; constandingo  
le a el Sr. D. D. con arreglo a esta  
orden; y of. con su virtud de 10 de febr.  
así como se manda el Excmo. Sr. D.  
contra D. Lorenzo Fernz según la p. de  
su of. p. su oficio de 21 de ynes. del mis-  
mo; y of. al mismo tiempo se riva ma-  
nifestar a el Ayto. de of. modo ha de ha-  
cer efectiva la cantidad invertida en su  
omision a los tropas de la Gran Gata  
depend. y la q. se le invertirá de tropas  
y de 100000 rs. de rinas y de rinas y de rinas  
de rinas, mediante a of. además de lo  
q. esta Corporación tiene indicado, sig-  
nora contra quien debe proceder

Se ha visto el Memorial de D. Lorenzo  
Fernz p. su oficio de 21 de ynes. del actual en  
virtud de of. de la Gran Gata y el termino de  
quinze dias de of. de la Gran Gata y de rinas y de rinas  
la obra de los de rinas y de rinas y de rinas

